



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00503-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ELIZABETH PIÑEROS NIETO en representación del menor ANDRES FELIPE FERNANDEZ PIÑEROS contra el señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ PARDO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito presentado por la señora ELIZABETH PIÑEROS NIETO invocando el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio. 1744

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020190050300

La señora ELIZABETH PIÑEROS NIETO, demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ PARDO, en representación de su hijo ANDRES FELIPE FERNANDEZ PIÑEROS, presenta por segunda vez, invocando el derecho de petición, escrito mediante el cual solicita se ordene hacer entrega de los títulos por concepto de cuota alimentaria de su hijo

Para tal efecto la demandante aporta nuevamente acta de conciliación No. 42 del 29 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Cali dentro de la cual acuerda un aumento de a la cuota alimentaria fijada a favor del menor, y a cargo del señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00503-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ELIZABETH PIÑEROS NIETO en representación del menor ANDRES FELIPE FERNANDEZ PIÑEROS contra el señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ PARDO.

En este sentido, se reitera que el **derecho de petición es improcedente** en el trámite de los procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial, como es el caso particular, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto.

Asimismo, ha de aclararse a la señora ELIZABETH PIÑEROS que el proceso que ocupa nuestra atención es un proceso ejecutivo de alimentos que mediante acta del 18 de febrero de 2021 fue terminado por acuerdo entre la partes por pago total de la obligación, y dentro del cual se ordenó cancelar a favor del menor ANDRES FELIPE FERNANDEZ los títulos judiciales que para esa época se encontraban depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, los demás títulos se destinaron a ser fraccionados para cubrir la cuota alimentaria que fue señalada mediante acta No 42 expedida por el juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de regulación de cuota alimentaria bajo el radicado 76-01-31-10-001-209-00481, trámite que se ha realizado pertinentemente sobre los títulos que se allegaron posterior a la terminación del proceso.

Por lo anterior, debe indicarse que actualmente no existen títulos judiciales a su favor que reposen en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, no obstante, se le sugiere que indague en el trámite realizado en el Juzgado Primero de Familia de Cali por cuenta del acta de conciliación No. 42 del 29 de septiembre de 2020

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00503-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ELIZABETH PIÑEROS NIETO en representación del menor ANDRES FELIPE FERNANDEZ PIÑEROS contra el señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ PARDO.

PRIMERO: Atenerse a lo dispuesto en el auto interlocutorio 1545 del 8 de septiembre del presente año

SEGUNDO: Exhortar a la demandante para que en lo sucesivo, dirija los escritos al Juzgado haciendo uso del derecho de postulación, esto es a través de apoderado legalmente constituido.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69> Igualmente comuníquesele por correo electrónico NUEVAMENTE, para mayor publicidad, advirtiéndosele que el canal de notificación son los estados electrónicos.

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 167_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 7 de octubre de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00503-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ELIZABETH PIÑEROS NIETO en representación del menor ANDRES FELIPE FERNANDEZ PIÑEROS contra el señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ PARDO.

Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e18cb9b48263d0bc5ceb6e65aa9f877ea0481f5709aba21f89d3a79fd
e09c64f**

Documento generado en 05/10/2021 09:40:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**